



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ LIÑAN.

DEMANDADO: ALEXANDER FELIPE y HENRY NUÑEZ en calidad de hijos y herederos determinados del causante ALEXANDER NUÑEZ VÁSQUEZ y contra sus herederos indeterminados.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00076-00.

El despacho mediante auto de treinta y uno (31) de marzo de 2023, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA. El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **8b88c6222e526d9cb643b2047c94534d55aa6dfced70b89a684359b55dcef5d6**

Documento generado en 25/04/2023 07:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>